

RESOLUCIÓN TEL-856-30-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de NACIONALIDAD SHIWIAR DEL ECUADOR – NASHIE y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de NACIONALIDAD SHIWIAR DEL ECUADOR - NASHIE. Las características técnicas son:

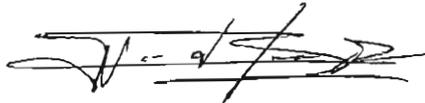
INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1678263											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (1) FRECUENCIAS (USD): 55,12						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 43,70					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	6.98000	6.98000	5,00	100	5K00J3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	NIVEL NACIONAL	55,12	43,70	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SMP0062	FUA-010	PASTAZA	PASTAZA	KAPIMA	02°12'36,31" S	76°39'32,80" W				
2	SMP00159	FUA-001	PASTAZA	PASTAZA	PUYO, ISIDRO AYORA SN Y RIO OSO	01°29'02,43" S	76°00'16,40" W				
3	SMP0041	FUA-002	PASTAZA	PASTAZA	TUNQUINTZA	02°28'17,29" S	76°39'17,28" W				
4	SMP0061	FUA-003	PASTAZA	PASTAZA	BUFEO	02°14'44,22" S	76°37'05,02" W				
5	SMP0037	FUA-004	PASTAZA	PASTAZA	TANCUNTA	01°51'04,16" S	76°07'00,40" W				
6	SMP0066	FUA-005	PASTAZA	PASTAZA	KAWAU	01°38'49,72" S	75°49'14,61" W				
7	SMP0038	FUA-006	PASTAZA	PASTAZA	CHUINTZA	01°57'50,43" S	76°22'09,15" W				
8	SMP0039	FUA-007	PASTAZA	PASTAZA	PANINTZA	02°08'58,30" S	76°23'40,28" W				
9	SMP0067	FUA-008	PASTAZA	PASTAZA	KAMBANTSA	01°44'22,91" S	76°16'24,50" W				
10	SMP0040	FUA-009	PASTAZA	PASTAZA	KURINTZA	02°12'07,75" S	76°38'11,95" W				
ESTACIONES FIJAS (10)											
N	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant	Gan de Ant. (dBi)	AZIMUT	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC212552	SMP0062	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
2	HC212527	SMP00159	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
3	HC212544	SMP0041	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
4	HC212545	SMP0061	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
5	HC212546	SMP0037	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
6	HC212547	SMP0066	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
7	HC212548	SMP0038	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
8	HC212549	SMP0039	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
9	HC212550	SMP0067	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	
10	HC212551	SMP0040	ICOM AH-710	DIPOLO	4,30	N D	H	ICOM IC-78	100	200,00	

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL